

Curso Industrial

OLECCIONES DE ARITMETICA, GEOMETRIA, Y MECANICA APLICADA A LAS ARTES.

por
DON MANUEL MARIA AZOFRA.

Esta obra ha sido adoptada como texto por varios profesores y la direccion general de estudios ha dispuesto que todas las cátedras dependientes del conservatorio de Artes, adquieran dos ejemplares de ella; por su publicacion ha sido el autor nombrado socio de mérito de la economica de Valencia, corresponsal de la de Tarragona, etc.

Se vende á 50 rs.-Los que toman mas de 25 ejemplares, disfrutan una rebaja de por 100.

CODIGO DE LAS DAMAS.

Traducido del Frances por una Señora.

Aunque esta obrita está impresa desde 1838, circunstancias particulares han impedido su publicacion hasta ahora. Un cuaderno en 8.º marquilla, su precio 4 rs. en Madrid y 5 en las provincias franco el porte.

SUSCRICIONES.

HISTORIA LEGAL DE ESPAÑA.

Desde la dominacion gotha hasta nuestros dias.

La importancia de una obra de esta especie, no hay para que encarecerla. Su utilidad es inmensa para todos los que se dedican á la carrera del foro y por lo tanto creemos hacer un servicio al pais con su publicacion.

Constará de tres tomos en 4.º que se subdividirán en 8 entregas cada uno para que sea mas facil su adquisicion. — El precio de cada entrega será 4 rs. en Madrid y 5 en las provincias franco el porte.

Se admiten desde luego suscripciones sin pagar nada adelantado, en el concepto de que el cuaderno primero saldrá á luz en todo el mes de Diciembre y le seguirán los demas sin otro intervalo que el de 15 dias.

Curso elemental de Química

aplicada á las artes

por

D. Francisco de Paula Montells y Nadal.

Esta obra interesante se está publicando en

Granada por entregas de 80 páginas cada una en 8.º mayor. El precio de suscripcion es 8 rs. en aquella ciudad y 9 en las demas provincias franco el porte. Ya van publicadas algunas entregas que han contribuido á aumentar el número de suscritores que tuvo desde luego el autor al dar á luz su prospecto.

NUEVA LEY AGRARIA.

POR DON DIEGO GONZALEZ ALONSO.

Un tomo en 8.º marquilla. — Habiéndose reunido el número suficiente de suscritores para costear la edicion, se ha principiado ya á imprimir esta obra cuya suscripcion continúa abierta hasta que se reparta el tomo á los suscritores, en la inteligencia de que verificado esto, el precio de 10 rs. que se ha señalado en el prospecto, aumentará considerablemente.

OBRAS DE QUEVEDO.

Ilustradas con 200 gravados por artistas españoles.

Van publicadas seis entregas y continúa abierta la suscripcion á 4 rs. en Madrid y 5 en las provincias franco el porte.

OBRAS EN PRENSA.

ENSAYOS POETICOS

de

D. Salvador Bernudez de Castro.

Un tomo en 8.º mayor, edicion de lujo.

MARIA.

Canto primero de un poema, por D. Miguel de los Santos Alvarez. Un tomito en 8.º menor, edicion de lujo.

EL SPAGNOLETO.

Drama en tres actos original y en verso por Don Jacinto de Sales y Quiroga.

ALMERIA IMPRENTA DE RAMON GONZALEZ.

Calle de las Tiendas, núm. 30.

recciones con fecha 6 del actual la orden siguiente:

Deseando la Regencia provisional del Reino evitar los perjuicios que, según ha representado D. José Bonaplata, se siguen á su fábrica de fundición y construcción de máquinas en esta Corte, del derecho impuesto al hierro colado extranjero que se introduce con destino á la misma y demás establecimientos de igual clase; se ha servido resolver en vista de la instrucción dada á este negocio, que como está acordado en el proyecto de los nuevos Aranceles, y propone la Junta Consultiva de Aduanas y materias árdas de Comercio, el hierro colado extranjero en pasta ó lingotes, cuya entrada se habilitó provisionalmente por Real orden de 6 de Noviembre de 1838, cualquiera que haya sido ó fuere el introductor, y el uso á que se destine, pague á su introducción por derechos de Rentas generales sobre el valor de cuarenta reales quintal, el quince por ciento en bandera nacional, y un tercio más en la extranjera ó por tierra; exigiéndose á la entrada de puertos, incluidas las de Madrid, otro tercio y no más, ó sea la tercera parte del quince por ciento por derecho de consumo, entendiéndose esta medida provisional hasta la aprobación por las Cortes de los nuevos Aranceles. Comunicó á V. S. de orden de la referida Regencia para su cumplimiento.

Y las Direcciones lo trasladan á V. S. para su puntual observancia, y que llegando á noticia del comercio se sirva V. S. dar aviso de haberlo verificado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1841. — José María Secades. — Rafael Ximenez Frontin. »

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del comercio de esta Provincia. Almería Enero 24 de 1841. — Vicente Alvistur.

Insértese en el Boletín oficial. — Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 53.

La Direccion general de Rentas provinciales con fecha 20 del corriente me dice lo que sigue:

»El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion la orden siguiente con fecha 15 del actual. — La Regencia provisional del Reino, conformándose con lo espuesto por esa Direccion general en 13 de Febrero de 1840 y enterada de lo manifestado posteriormente por la suprimida Comision Consultiva de este Ministerio; se ha servido declarar que las lanas que se estragan de Valladolid ó de cualquier otra ciudad, sujeta al derecho de Puertas,

para volverlas á introducir hiladas, paguen el derecho que fija la tarifa con arreglo al art. 17 de la Instrucción de 16 de Enero de 1835, descontado el que se hubiese pagado cuando se introdujo la lana en rama. De orden de la Regencia lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes y la traslado á V. S. para los mismos fines. »

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los sugetos, á quienes pueda convenirle. Almería 28 de Enero de 1841. — Vicente Alvistur.

Insértese en el Boletín oficial. — Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 54.

COMANDANCIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Capitan general de estos reinos con fecha 19 del corriente, me dice lo que copio.

El Excmo. Sr. Inspector general de Infanteria en 11 del actual me dice lo siguiente:

»Excmo. Sr. — Siendo imprescindible que la Instrucción de los expedientes de revalidacion de los empleos grados y condecoraciones que obtuvieron de D. Carlos los oficiales adheridos al convenio de Vergara, sea uniforme y completa con arreglo á lo prevenido en la orden de la Regencia provisional del Reino de 5 de Diciembre último é Instrucción que á ella acompaña, es de absoluta necesidad que los individuos que la solicitaron en virtud de la Real orden de 4 de Febrero de 1840 completen la documentación á tenor de las prevenciones 1.^a 2.^a 3.^a y primer párrafo de la 4.^a de la regla 3.^a de la citada Instrucción, de 5 de Diciembre y los que la soliciten en fuerza de la última orden de la Regencia antes mencionada, se sujeten estrictamente á la misma Instrucción, ó cumplimentar las ya prevenidas sino se hubiesen completado. — Lo que digo á V. E. para que se sirva prevenirlo así á todos los individuos á quien comprende y se hallan en el distrito de su mando, y exigir el más pronto y puntual cumplimiento. »

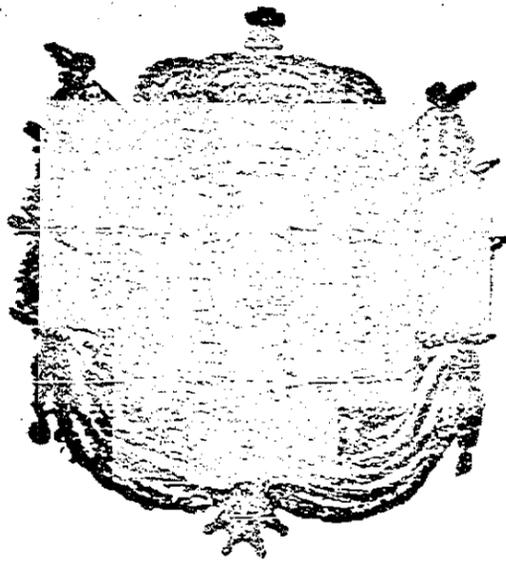
Lo traslado á V. S. á los efectos correspondientes haciendo que se inserte en el Boletín oficial de esa provincia, para que los comprendidos en la anterior orden se arreglen á ella acusándose V. S. el recibo.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Almería 29 de Enero de 1841. — Joaquin Oliveras.

Insértese en el Boletín oficial. — Gerónimo Muñoz y Lopez.

Se suscribe á este Boletín, que sale los Miércoles y Sábados en la imprenta y librería de RAMON GONZALEZ, á 10 rs. mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.

BOLETIN



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la relacion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm. 30.

Para que en este Gobierno político pueda llevarse con exactitud y legalidad el registro público y general que se previene en la Sección 1.ª del Código de Comercio y que los que se dediquen á esta profesion puedan hacerlo constar en donde les conviniere, se hace indispensable que en el término preciso de 15 dias presenten en esta Secretaria, todos los que se hallen dedicados á esta profesion, los documentos que se marcan en el artículo 11 para ser inscriptos en la matrícula y los que se previenen en el 22 para que anotados en el registro obran los oportunos efectos; en la inteligencia que los que no cumplan dentro del plazo señalado con la presentacion de los citados documentos no gozarán de los derechos que adquirieren por la toma de razon y cederá en su perjuicio con arreglo á los artículos 27, 28 y 29 ademas de la multa señalada en el 30.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial para que llegue á noticia de todos y surta los efectos que haya lugar. Almería 27 de Enero de 1841. — Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 31.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula me traslada la Real orden siguiente:

La Regencia provisional del Reino se ha servido dirigirme con fecha 14 del mes actual el decreto siguiente. — La Regencia provisional

del Reino para evitar los abusos á que las declaraciones de hallarse en estado de sitio algunos pueblos han dado lugar, y animada del deseo de que la Constitucion del Estado sea acatada en todas circunstancias, y garantidos los derechos que ella reconoce en los Españoles, ha venido en decretar lo siguiente. Artículo 1.º Solo en los casos en que real y verdaderamente se halle sitiado un pueblo por enemigos interiores ó exteriores, podrán las Autoridades militares declararlo en estado de sitio, quedando absolutamente prohibido hacerlo en cualquiera otras circunstancias bajo las penas que establecen las leyes. Artículo 2.º En los casos de tumultos ó asonadas se observará religiosamente lo dispuesto en la ley 5.ª título 2.º libro 12 de la Novisima Recopilacion y en las de 17 de Abril de 1821 restablecidas en 30 de Agosto de 1836. Tendréis entendido, lo comunicareis á quien corresponda y dispondréis lo necesario para su cumplimiento. De orden de la Regencia lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Se inserta en el Boletín oficial para su publicidad y efectos consiguientes. Almería 25 de Enero de 1841. — Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 32.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Las Direcciones Generales de Aduanas y Resguardos, y Rentas provinciales, con la fecha que marca me dicen lo que sigue.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á estas Di-

CONSULADO GENERAL DE PORTUGAL
en Cádiz.

Con la mayor satisfacción me apresuro á participar á V. que por el Paquete llegado ayer de Lisboa consta de oficio haber sido aprobado en la Cámara de Diputados, en la sesión del día 16 del corriente, todo el Reglamento para la Navegación del Duero con España, por lo cual deben cesar los preparativos militares que con este motivo se habían dispuesto; á lo que dará V. la publicidad posible, y así mismo hacerlo insertar en los periódicos. = Dios guarde á V. muchos años. Cádiz 21 de Enero de 1841. = Manuel de Souza Machado. = Sr. Vice-Cónsul en Almería.

Insértese en el Boletín oficial de la provincia para su publicidad y satisfacción de sus habitantes. = Almería 28 de Enero de 1841. — Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 56.

Madrid 19 de Enero. — La junta administrativa y liquidadora de la compañía de los cinco Gremios mayores de Madrid, ha acordado convocar á junta general de capitalistas y accionistas de la misma para el día 21 de Junio del presente año; en su consecuencia, para concurrir los acreedores por sí, ó por medio de sus apoderados en esta corte y fuera de ella, se observarán las reglas siguientes:

1.^a Asistirán á dicha junta los capitalistas ó accionistas cuyos créditos por escrituras, pagarés, letras ó cuentas pendientes pasen de 2000 rs., bien sea como dueños de ellos ó como apoderados: á cuyo fin y para este objeto obtendrán de sus comitentes el oportuno poder.

2.^a Todos los que se hallen en el caso de la anterior disposición, presentarán los créditos para ser reconocidos bajo carpetas dobles, expresivas y clasificadas de los que contengan, acompañando los que sean apoderados el poder que lo acredite.

3.^a La presentación de los créditos se verificará en las oficinas de la compañía en esta corte, calle de Atocha, desde el 1.^o de Febrero próximo, hasta fin de Marzo inmediato todos los días, excepto los feriados; desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, devolviéndoseles en el acto de la exhibición de los documentos, una de las carpetas donde conste el recibo de ellos, señalándoles en la misma el día que han de pasar á recogerlos.

4.^a Las transacciones voluntarias de créditos que en el día se verifican, podrán reali-

zarse hasta el 11 de Mayo inmediato, desde cuyo día quedarán estas operaciones para cerrar la cuenta general y balances de la compañía.

5.^a Desde el 6 de Junio podrán presentarse en las oficinas del establecimiento los acreedores y apoderados ya reconocidos, á recoger la memoria que la dirección y junta administrativa les presentará de sus trabajos, é igualmente el catálogo clasificado de los acreedores de la compañía que han exhibido sus créditos para la asistencia á dicha junta, así como la papeleta de entrada para la concurrencia á la misma.

6.^a Desde el propio día estarán de manifiesto en las mismas oficinas todos los libros de contabilidad y balances de la compañía, así como las actas y acuerdos de la junta administrativa, donde los interesados podrán satisfacerse de cualquier duda que les ocurra.

Todo lo que se avisa á los interesados de dentro y fuera de esta corte para su inteligencia y conocimiento. Madrid 20 de Enero de 1841. — Manuel Diaz Moreno de Vivar, secretario.

Insértese en el Boletín oficial. — Gerónimo Muñoz y Lopez.

BIBLIOGRAFIA.

Geografía para los niños, por Don Andres Gonzalez Ponce, segunda edición corregida y aumentada con noticias muy interesantes para toda clase de personas, y un mapita de España en 8.^o

Se vende á 4 rs. en el gabinete literario calle del Príncipe, núm. 25, y en el depósito central de libros calle de Carretas, núm. 14, tienda de Filipinas. Las hay finas en holandesa y pasta.

Geometría para los niños con láminas y dibujos por el mismo autor.

Se hallará en los mismos puntos. Los pedidos por mayor se harán francos con sobre al autor en dicho gabinete literario calle del Príncipe, número 25.

Se darán ocho ejemplares gratis por cada 100; y se abonarán cuatro por 50.

PUBLICACIONES NUEVAS.

OTTON EL ARQUERO.

por

Alejandro Dumas.

Un tomo en 8.^o menor. Se vende á 8 rs. en Madrid y en las provincias franco el porte.